



Rad. 2024825774, 2024202308  
 Cod. 9000,  
 Bogotá, D.C.

Radicado: 2024539948  
 Fecha: 27/12/2024 3:13:07 P. M.  
 Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI  
 Destino: ALCALDIA MUNICIPAL LA UNIÓN - NARIÑO  
 Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Alcalde  
**Jaime Javier Montenegro Torres**  
 Alcalde Municipal  
 Calle 12° No. 1 – 20 Barrio San Carlos. Palacio Municipal  
[sec.planeacion@launion-narino.gov.co](mailto:sec.planeacion@launion-narino.gov.co)  
 La Unión, Nariño.

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de La Unión (Nariño).

Respetado alcalde Montenegro,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2024825774 del 19 de noviembre de 2024, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. En aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Es importante precisar que, para el municipio de **La Unión (Nariño)**, la CRC había expedido concepto de existencia de barreras, a través de la comunicación con radicado 2020510936 del 01 de junio de 2020. Donde se informó al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, las cuales se encontraban en el artículo 49 del Acuerdo 018 de 2003.

Ahora bien, esta Comisión procedió a constatar<sup>1</sup> si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de La Unión (Nariño), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por lo tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

<b>Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	La Unión (Nariño)
<b>Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)</b>	Si. Radicado 2020510936 del 01 de junio de 2020.
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Artículo 49 del acuerdo 018 del 31 de mayo de 2003.
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Si. Radicado 2024825774 del 19 de noviembre de 2024.
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Acuerdo municipal n.º 018 del 31 de mayo de 2003 «Por el cual se aprueba el plan básico de ordenamiento territorial, del municipio de la Unión Nariño.»

<sup>1</sup> Conforme lo establece el procedimiento definido en la circular CRC 126 de 2019.

<b>Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes</b>	
	<p>Acuerdo municipal n.º 002 del 01 de febrero de 2016 «Por medio del cual ajusta el plan de ordenamiento territorial, del municipio de la unión adoptado mediante acuerdo No. 18 del 31 de mayo de 2003, incorporando al perímetro urbano predios requeridos para la construcción de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP) y se dictan otras disposiciones.»</p> <p>Decreto 063 del 19 de febrero de 2005 «POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL ESTATUTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN</p> <p>EL SUSCRITPO ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS DEL ACUERDO 18 DE MAYO DE 2003 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA UNIÓN»</p>

Con respecto a la barrera identificada en el concepto con radicado 2020510936 del 01 de junio de 2020, resulta claro que la misma ha sido eliminada. Dado que la alcaldía municipal allegó documentación con radicado 2024825774 del 19 de noviembre de 2024, en donde se aclara que de acuerdo con el Decreto 063 del 19 de febrero de 2005 «por medio del cual se decreta el Estatuto Urbano<sup>2</sup>» la definición de «construcción» se refiere a «estructura física de un edificio o recinto, con carácter temporal o permanente» lo cual no implica restricción para infraestructura de telecomunicaciones.

Además, en el Acuerdo municipal n.º 002 del 01 de febrero de 2016 no se evidencian barreras al despliegue de infraestructura. Este fue expedido por la alcaldía del municipio de La Unión (Nariño) en donde se ajusta el esquema de ordenamiento Territorial (POT) y el cual se encuentra vigente.

Así mismo, se corroboró que el municipio se encuentra regido por la normativa vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). Acogiendo así lo establecido en la normativa de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>3</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>4</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>5</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>6</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>7</sup>.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **La Unión (Nariño)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y

<sup>2</sup> Estatuto Urbano aprobado el 19 de febrero de 2005, define «construcción» en el artículo 4 del Título II "Definiciones"

<sup>3</sup> "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

<sup>4</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>5</sup> "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11

<sup>6</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>7</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura<sup>8</sup>, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras. Y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1495 del 18 de diciembre de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

LINA MARIA  
DUQUE DEL  
VECCHIO

Firmado digitalmente  
por LINA MARIA DUQUE  
DEL VECCHIO  
Fecha: 2024.12.27  
15:20:06 -05'00'

**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Julio César Gil.

Revisado por: Diana Paola Morales

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

**Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA**

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [jespeleta@mintic.gov.co](mailto:jespeleta@mintic.gov.co)

**Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO**

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: [meosorio@mintic.gov.co](mailto:meosorio@mintic.gov.co)

<sup>8</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: [https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcra/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcra/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf)